

LA JUSTICIA DEL PROFESOR DEL VECCHIO y la JUSTICIA PRAGMÁTICA, DEL Profesor QUINTIANO SALDAÑA—Madrid—1925.

A pesar del enorme aumento de valor que han tenido los libros después de la guerra europea, cada día asoman series interesantísimas de bibliotecas nuevas que se disputan por dar a la publicidad las últimas novedades científicas y literarias. Y una particularidad de la hora presente es el afán vehemente de editar libros no sólo de los autores nacionales de cada país, sino, también y principalmente, de autores extranjeros, siempre que se trate de los conocidos y reputados en el mundo internacional.

La magnífica y poderosa casa Calpe ha empezado a publicar la *Biblioteca de Ideas del Siglo XX*, dirigida por el eminente pensador José Ortega y Gasset, a quien debemos el conocimiento, en español, de obras tan importantes como *Ciencia Cultural* y *Ciencia Natural* de H. Rickert, *Teoría de la Relatividad de Eistem* de Born, *Ideas para una concepción biológica del mundo* de Uesküll, *Geometrias no euclidianas* de Bonola, *Conceptos fundamentales en historia del arte* de Wölflin y *La decadencia de Occidente* de Spengler.

Como una sección especial de la *Biblioteca* que dirige Ortega y Gasset, hay la serie de "Breviarios de Ciencias y Letras" en la que han aparecido obritas fundamentadas como *Sistema de Estética* de Meumann, *Introducción a la estética actual*, del mismo autor, y *La cultura romana* por Th. Birt.

Ortega y Gasset, a quien tanto debe la cultura hispano-americana contemporánea, publica, como suplementos de su admirable *Revista de Occidente*, obras literarias y artísticas de extraordinario valor, como *Mi salón de otoño* de Eugenio D' Ors y *Las Atlántidas* de José Ortega y Gasset.

Esto sin perjuicio de la *Biblioteca de la Revista de*

Occidente en la que se han editado, hasta ahora, libros tan interesantes como: *Cuentos de un soñador* de Lord Dunsany, *De Francesca a Beatrice* de Victoria Ocampo, *Filosofía de la coquetería* de Jorge Simmel, *La génesis de los continentes y océanos* de G. Wegener, *Tartessos* de A. Schulten, y *La esencia del estilo Gótico* de G. Worringer.

En esta misma *Biblioteca* se inicia una colección de *Musas lejanas: Mitos, cuentos y leyendas*, cuyo primer volumen es *El Decameron Negro* de Leon Froebnias, que acaba de aparecer.

Como se ve, Ortega y Gasset no sólo contribuye a la formación del pensamiento contemporáneo con sus obras originales, profundas y maravillosamente escritas, sino que despliega una actividad intensa y varia, para poner al alcance de los lectores hispano-americanos las obras más típicas y características de la actual civilización universal.

Para las ciencias jurídicas y sociales se crean, también, nuevas series de publicaciones.

La *Biblioteca Justicia*, de Historia, Economía, y Derecho, ha editado *El nuevo orden jurídico* de F. Rivera Pastor, *La Escuela Libre de Jurisprudencia* de Hermann U. Kantorowicz y, en este momento, habrá aparecido, seguramente, *El Self-Governemenn en la industria* de G. D. H. Cole.

El Centro Editorial Góngora de Madrid, ha iniciado una *Biblioteca de Derecho, Sociología y Política*, dirigida por el reputado polígrafo Quintiliano Saldaña, profesor de la Universidad Central de Madrid.

Hasta ahora se han publicado, en esta *Biblioteca*, los siguientes libros: *La Justicia* por Giorgio Del Vecchio, *Proyecto Preliminar de Código Penal para Italia* por Enrico Ferri, *El divorcio en las legislaciones comparadas* por Eugenio Tarragato, *La Afinidad* por Eugenio Tarragato, y, *La definición del Derecho* por V. H. Levy Ullmann.

En los libros de Del Vecchio, Ferri y Tarragato hay prólogos o epílogos del Profesor Saldaña y hoy

queremos ocuparnos en decir unas pocas palabras acerca de Saldaña y de su prólogo acerca de *La Justicia del Profesor Del Vecchio y la Justicia Pragmática*.

* * *

Edmundo Gonzalez Blanco, uno de los fervientes admiradores de Saldaña, nos dice que cuando se haga la historia de la cultura española contemporánea, juzgada en sus más altas cumbres de orientación, el nombre de Quintiliano Saldaña se citará con todo respeto como los nombres de los insignes, pero contados sabios, experimentales o especulativos, que actualmente enaltecen a la patria ibérica e infunden en los ánimos de los españoles el generoso amor a toda verdad, el culto del trabajo intelectual, el optimismo mental, la ilustración sin pedantería y la propagación permanente de una ciencia severa y grave, desnuda y sobria.

En la comarca de Castilla la Vieja nació Saldaña y, como a los cinco años quedó ciego, recibió la primera enseñanza y parte de la secundaria, de viva voz y en forma necesariamente unilateral y fragmentaria. En unos apuntes autobiográficos descubre Saldaña el tormento de su vida de entonces: "Lo recuerdo bien: tenía once años, y estudiaba aritmética, álgebra, psicología, lógica, ética, retórica, poética y francés . . . Me desesperaba en la impotencia del ahinco, y (lo recuerdo también) me daba brutalmente con la cabeza en las paredes, y me golpeaba la frente a puño cerrado. ¡Época horrible de mi vida! ¡Tormento de lucha sin igual contra la naturaleza!" Era la gran tragedia de un espíritu pleno de la ansiedad del saber en lucha con la imposibilidad de usar los medios ordinarios y corrientes de instrucción y educación.

Terminando el bachillerato en León, se matriculó, como alumno libre, en la facultad de Leyes de la Universidad de Oviedo, y, en 1899, pasó a cursar el doctorado en la Universidad de Madrid en cuyas aulas fue un alumno oficial poco distinguido en todos los cursos,

menos en el del Maestro de Maestros Francisco Guier de los Rios, Profesor de Filosofía del Derecho, que apreció tanto a Saldaña que le nombró secretario de su cátedra, honor que hubo de renunciar cuando recayó en su enfermedad de la vista.

En su tesis de grado *¿Que es la pena?*, publicada en 1908, se descubrió ya Saldaña como el profundo conocedor de los problemas de la Antropología Criminal y de sus ciencias afines y como uno de los futuros publicistas de más fuste de su tiempo y de su medio.

Como los estudios de especialización de Saldaña se habían reconcentrado en las cuestiones penales, se presentó por tres veces a oposiciones para ocupar alguna de los cátedras vacantes, sin conseguir otra cosa que el turno de profesores auxiliares.

Después de otros exámenes de oposición, alcanzó la cátedra de Derecho Penal en la Universidad de Santiago de Galicia, en el año 1908. Por concurso, pasó a la Universidad de Sevilla y, por fin, en 1911, después de rudas oposiciones, alcanzó la cátedra de Derecho Penal y Antropología Criminal en la Universidad de Madrid.

En Alemania aprendió Saldaña la seriedad de la investigación científica contemporánea, el sistema riguroso y documentado de procedimientos, el método erudito y profundo. Pero ha tenido el raro don de aunar esas recomendables y esenciales cualidades germanas con la brillantez y la viveza hispana. Recordando su permanencia en Berlín en 1909 dice Saldaña: "La hora del regreso sonó demasiado pronto para mis deseos; la temía como una triste desgracia de familia, que no puede eludirse, y cuando llegó, me pareció ver en aquel año de Alemania el ápice de mi vida entera de estudioso y de hombre!"

La obra científica y literaria de Saldaña se halla diseminada en muchos libros, revistas y periódicos.

En 1898 publicó un ensayo literario *Luz*, poema no apreciado favorablemente por la crítica literaria.

¿Que es la pena? aparecido en 1908, obra original

y de fuste, inicia la producción científica que tanto re nombre conquistará para un autor que sólo tiene 47 años y ya goza de un envidiable prestigio en todo medio culto.

En 1909 publicó *Lo que es y lo que debe ser la enseñanza*, reconstrucción de un discurso pronunciado en la Asociación de Catedráticos y Alumnos de la Universidad Literaria de Sevilla, discurso que levantó una polémica violenta por la valentía y el desenfado con que Saldaña atacó los vicios y deficiencias de la enseñanza superior.

Hasta 1914 la obra de Saldaña se condensa en prólogos y en artículos monográficos de revistas.

Desde esa fecha empieza una serie ininterrumpida de publicaciones de gran estimación científico-jurídica, entre las que se destacan las siguientes: *Historia del Derecho Penal en España* (1914), *Los orígenes de la Criminología* (1914), *La Antropología Criminal y la justicia penal* (1915), *Defensa social y perfección social* (1916), *El Derecho Penal Español* (1916 y 1917), *Psicofisiología del orador forense* (1917), *La Reforma del Código Penal* (1920), *Le juge d'enfants* (1921), *Comentarios científico-prácticos al Código Penal* (Vol. I 1922), *Le Projet de Code Penal espagnol* (1922), *Modernas ideas penales* (1922), *La justicia penal internacional* (1923), *Teoría pragmática del Derecho Penal* (1923), *El futuro Código Penal* (1923), *La réforme du criminel en Espagne* (1924), y, *Le pragmatisme juridique* (1925).

Las obras científico-sociales principales de Saldaña son: *La enseñanza en España* (1915), *La educación ciudadana* (1916), *El periodismo* (1918), *La Revolución Rusa* (1920), *La Démocratologie* (1921), *La Défense Sociale universelle* (1924), *Propositions sur la défense sociale universelle* (1925).

En 1915 publicó *Las corridas* (novela de pasión y entretenimiento).

En 1919, una obra crítica acerca de Miguel de Unamuno; en 1920, otra acerca de Dorado Montero. A tiene ofrecidos otras, análogas, acerca de Angel

Ganivet, Cervantes, Ortega y Gasset, Turró y Diego Ruiz.

En las mejores revistas de Europa y América, hay artículos monográficos, muy importantes, debidos a la pluma incansable y fecunda del profesor Saldaña.

Impone realmente la obra científica desarrollada por quien no llega todavía a los cincuenta años y que ya ha logrado acumular un rico acervo de saber cultural, proteiforme, abundoso y hondo.

En la compleja vida de Saldaña culmina su obra de Profesor, siente lo que Cajal llamó *el goce de enseñar* y ha hecho de su cátedra universitaria un laboratorio de investigación social y jurídica, una fuente viva de ciencia y verdad, justicia y patriotismo.

No podemos resistir al deseo de copiar algunas frases de Saldaña que indican cuál es su concepto de enseñanza superior:

“La función científica se perfecciona en la misión docente, alma de la investigación y de la crítica, como metodización y disciplina de las tres vías sociales de la ciencia: *tradición, comunicación, especialización* en tres primeras fases individuales y paralelas: *observación, comparación, experimento*”.

“En su aspecto orgánico, la enseñanza científica es reunión de noticias históricas críticamente revisadas, seleccionado material de hechos observados o dados e interpretados o ideas (*el libro*), lectura pública y comparada de trabajos modernos con glosa (*la lección*), y labor privada y común de investigación técnica (*el laboratorio*). En suma: enseñar lo que se hizo (tradición depurada), enseñar lo que se hace (comunicación ilustrada) y enseñar a hacer (iniciación en la especialidad)”.

Y con razón puede agregarse: Como a hacer sólo se aprende haciendo, a pensar pensando, a indagar indagando, hay que cambiar los métodos. Es preciso que a la vieja enseñanza o exhibición de la ciencia en la cátedra, substituya la práctica en el laboratorio, y al memorialismo el realismo. El alumno que se concreta

a imitar al maestro, pasivamente hablando o leyendo y contemplativamente atendiendo o escuchando, conviértese en rutinario, por contentarse con ser intelectualmente un maniquí. Mientras la ciencia por las palabras suplante a la ciencia por los hechos, el alumno será un fonógrafo, no un verdadero alumno.

La simpática personalidad de Saldaña ha sido objeto de amplios estudios entre los que se distinguen el de Edmundo Gonzalez Blanco,—que hemos tenido a la vista para tomar estos datos—el de José Antón, el de L. Galnisoga y el de Estevez Ortega.

Nosotros hemos querido llamar la atención de los estudiantes de la Universidad Central, hacia la persona y obras del eminente catedrático que tanto interés despierta ahora en los centros científicos y culturales, reservándonos, para mejor y próxima ocasión, el hacer un pequeño estudio acerca del Profesor de la Universidad de Madrid.



Giorgio Del Vecchio, Profesor de la Universidad de Roma es uno de los altos prestigios contemporáneos en Filosofía del Derecho. Nació en 1878, hizo sus estudios en Italia, siendo un discípulo fervoroso de Filomusi Guelfi, en las disciplinas filosóficas. Pasó luego, como pensionado a Alemania, en donde fue alumno del Profesor José Kohler que ha aceptado para sus doctrinas el título genérico de "neohegelianismo".

Del Vecchio es idealista entusiasta y desde que en 1905 publicó su libro "Los supuestos filosóficos de la noción del Derecho", sigue desarrollando una activa campaña en favor de la restauración del Derecho Natural.

Sus numerosos libros han sido traducidos del italiano a muchos idiomas extranjeros. En español se han publicado los siguientes: *Los supuestos filosóficos de la noción del Derecho*, 1908; *El sentimiento jurídico*, 1909; *La Ciencia del Derecho Universal Comparado*,

1911; *El fenómeno de la guerra y la idea de la paz*, 1912; *Los Derechos del Hombre y el Contrato Social*, 1914; *El concepto del Derecho* 1914; *El concepto de la naturaleza y el principio del Derecho*, 1916; *Sobre las razones morales de la guerra italiana*, 1916, y, *La Justicia* 1925.

El libro sobre *La Justicia* significa un aporte original y sugestivo a la varia bibliografía que existe acerca de un problema tan abstracto y general al mismo tiempo que concreto, práctico y particular.

Para el Profesor de la Universidad de Roma la investigación del concepto de *Justicia* es necesaria, puesto que constituye la cuestión suprema de la Filosofía del Derecho.

Del Vecchio inicia su investigación analizando el desarrollo histórico y genético del concepto de Justicia. Empieza con el estudio de la justicia como atributo de la divinidad (Temis y Dik-) cuando, en las fases más antiguas del pensamiento, la Justicia parece concebirse en un sentido genérico de correspondencia con algo preestablecido.

Vienen luego la doctrina platónica que considera a la Justicia como virtud universal y el desenvolvimiento de esta concepción en Aristóteles, en la Patrística, en la Escolástica y en el sistema de Leibnitz.

Se estudia, después, la Justicia en su sentido propio y jurídico, en la teoría pitagórica, en la teoría aristotélica de la justicia particular y en las opiniones de Vico y de Grocio.

En esta primera parte del libro Del Vecchio hay que admirar la claridad y precisión con que se exponen las doctrinas, sin que falten, eso sí, varios pasajes que nos parecen bastante forzados para que en su interpretación, correspondan a las tesis fundamentales que el autor sostiene.

La parte constructiva y en mucho original de Del Vecchio se encuentra en los capítulos siguientes, cuando estudia: La Justicia como atributo necesario y fundamental de la conciencia. Idea de alterabilidad.—Ele-

mentos lógicos de la Justicia. Bilateralidad, paridad, reciprocidad, intercambio, remuneración.—Experiencia histórica de la Justicia. El límite y la proporcionalidad en las relaciones intersubjetivas.—Justicia civil y Justicia penal. Determinaciones primarias y secundarias en el sistema jurídico.—Noción formal y exigencia absoluta de la Justicia.—Antítesis entre Justicia y Derecho. Contenido ideal de la Justicia.—La continuidad social y el devenir de la persona. Nexos de la generación y de la nacionalidad como vínculos de Justicia.—Justicia y legalidad. El respeto de la legalidad y la lucha por la Justicia. Caracter extraindividual de la Justicia. Sus símbolos.

La investigación de Del Vecchio, aguda en el análisis y profundamente documentada en rica y variada bibliografía, desarrolla el siguiente concepto de Justicia: *Es el principio de coordinación entre seres subjetivos.*

Entre los párrafos con que concluye su obra, dice el Profesor de Roma:

“No lo olvidemos; quien viola las leyes socava las bases de la vida civil y vulnera las condiciones primordiales de las que dependen la respetabilidad de su persona. Pero el culto de la justicia no consiste únicamente en el culto de la legalidad, ni pretende ser confundido con éste. No respondemos en verdad a la vocación de nuestra conciencia jurídica, descansando en el orden establecido, y esperando inmóviles que la Justicia sobrevenga por sí sola. Ella nos impone una participación activa e infatigable en el eterno drama, que tiene por teatro la historia y por argumento la lucha entre el bien y el mal, el derecho y su infracción. No sólo debemos obedecer a las leyes, sino vivificarlas y cooperar a su renovación. El respeto a la legalidad representa tan sólo un aspecto, y no el más importante de nuestra humana misión, ya que a través de la legalidad de hoy nos corresponde preparar la de mañana actuando con un *perpetuo trabajo*, la idea de Justicia, que inmanente y siempre renaciendo en nuestro espíri-

tu, se encuentra en todas las leyes, pero no se agota en ninguna".

Agrega en otra parte: "Quien dice Justicia dice subordinación a una jerarquía de valores, y nada más opuesto a este principio que el arbitrario cambio de los límites que separan lo lícito de lo ilícito, el mérito del demérito. Nada turba más nuestro sentimiento de la Justicia que la igualdad mecánica de estos términos opuestos: como cuando se consideran, p. ej., con el mismo criterio los trabajadores y los holgazanes, los valientes y los cobardes, los mártires y los desertores. Las diversas energías individuales, esperan de la Justicia su reconocimiento y tratamiento proporcional, cualquier otro criterio, aunque aparentemente estuviera basado en transitorias oportunidades, será falaz; toda omisión es una culpa, toda piedad inmerecida es una crueldad para los demás. Porque (lo observaba San Agustín) como hay una misericordia que castiga, existe una crueldad que perdona".



Frente a la Justicia "trascendente" de Del Vecchio, Saldaña pone la Justicia "transeñicaz"; el Profesor de Roma quiere que la Justicia sea "transubjetiva", el Profesor de Madrid, la quiere "ultraobjetiva". El uno habla de su necesidad lógica y dogmática; el otro, de su valor relativo y activo, esto es pragmático.

En los números 248 y 249 de los *Anales de la Universidad Central* nos ocupamos ya del *Pragmatismo Jurídico*, a propósito de las interesantes conferencias dadas por Leon Duguit, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Burdeos, en la Universidad de Madrid.

El *pragmatismo* como doctrina filosófica, arranca, según la generalidad de los autores, del estudio de Charles Peirce *How to make our ideas clear*, artículo publicado en *Popular Science Monthly*, vol. XII (Enero de 1878) pags. 286-302.

Este origen ha sido aceptado, también, en Sur América, pues, así lo hemos visto en importantes trabajos como los del filósofo uruguayo Carlos Vaz Ferreira y en investigaciones argentinas como la de Coriolano Alberini.

Quintiliano Saldaña, revista la afirmación aceptada de ordinario, aporta nuevos datos de valor real y encuentra el *pragmatismo* en otro artículo más antiguo del mismo Peirce, publicado en 1868, sobre *Nominalism and realism, in Journal of Speculative Philosophy*.

Más aun, Saldaña ha demostrado que el nombre de *pragmatismo*, con otras variantes, existía en la filosofía alemana desde 1829.

Con todo, si Charles Sanders Peirce es el iniciador reflexivo del *pragmatismo*, John Dewey, de la Columbia University, y William James (1843-1910) son los autores que han desarrollado la doctrina. No faltan opiniones que califican de pragmatistas, entre otros, a Schiller, Royce, Poincare y Henri Bergson,

Hasta el año 1923 se habló del *pragmatismo* como de una doctrina filosófica de origen americano. ¿Cómo entró en el dominio científico el *pragmatismo jurídico*, como doctrina jurídica y cuál es el contenido esencial de una teoría que se propaga tan rápidamente?

Leon Duguit, en las conferencias dadas en Madrid, a fines de 1923, trató del *Pragmatismo Jurídico* y en ellas calificó de pragmatistas a Saldaña, a R. Saleilles, a Geny y a Michoud.

Saldaña, en un estudio que leímos en el *Boletín del Colegio de Abogados* de Madrid, probó, plenamente, que él fue el primero en hablar de *pragmatismo jurídico*, en marzo de 1921, cuando escribió lo siguiente, en el prólogo *Bentham en España*, al frente de *El Utilitarismo*, de J. Sánchez de Rivera: "En este sentido, utilitarismo es un modo de positivismo ético-jurídico, más el cálculo de rendimiento... es un *pragmatismo jurídico*".

El pragmatismo jurídico de Saldaña atiende, no a los *datos*—hecho y concepto, necesidad y obligación—sino a la *acción* que les mueve y vivifica.

Para Duguit el pragmatismo jurídico, más que una doctrina es una *actitud*, una postura.

Para Saldaña, el *pragmatismo jurídico* es una filosofía de la acción y una doctrina de la práctica.

En el prólogo de que hoy nos ocupamos, Saldaña hace una magnífica y erudita revisión histórica de los conceptos de *Derecho* y de *Justicia*.

Estudia: los orígenes del *Derecho*, en las doctrinas del empirismo jurídico primitivo, (Hammurabi, Zoroastro, Moisés, Mahoma.—Sócrates, Platón, Aristóteles, Ulpiano, Gayo); el Derecho Natural, en las doctrinas del empirismo jurídico equívoco (Vásquez de Menchaoa, Luis de Molina, Gómez de Salcedo, Juan Luis Vives, Grocio, Leibnitz, Wolff); las doctrinas de los humanistas o del empirismo jurídico indicativo (Hobbes, Spinoza, Vico, Montesquieu, Beccaria, Feuerbach, Rousseau, Schelling, Fichte, Wundt); la escuela histórica del Derecho o del empirismo jurídico constructivo (Moser, Hugo, Savigny, Puchta, Hegel); la dirección del Derecho positivo o del empirismo jurídico crítico (Bergbohm, Merkel, von Ihering, Dahn, Binding); las doctrinas del Derecho universal comparado o del empirismo jurídico científico (Feuerbach, Mittermaier, Wollgraff, Bachofen, Dareste, Letourneau, Post, Kohler, Meili, Pollock).

La doctrina del Derecho justo, idealismo crítico jurídico, analiza en la obra de Rodolfo Stammler y Ricardo Loening, eminentes Profesores de actual renombre universal.

Termina la obra de Saldaña, el prólogo es toda una obra, con la exposición de la doctrina del Derecho activo o de la Justicia pragmática; de la doctrina del Derecho eficaz o de la Justicia práctica, pragmatismo jurídico crítico; de la doctrina del Derecho de resultado o de la Justicia pragmática, pragmatismo jurídico constructivo; y, por último, de la doctri-

na del Derecho perfecto, o de la Justicia trascendental, antipragmatismo jurídico.

El Derecho y la Justicia pragmáticos del Profesor Saldaña no quedan definitivamente delineados y especificados en el original y muy erudito prólogo. Seguramente en obras posteriores se desenvolverá las respectivas doctrinas en toda su amplitud sugeridora.

Las pocas obras del Profesor Saldaña que conocemos nos han interesado sobremanera, por eso hemos escrito esta nota, sobre todo, con el propósito de llamar la atención y curiosidad de los universitarios ecuatorianos hacia la recia y renovadora personalidad científica del Profesor de Madrid. Tan pronto como leamos la obra completa de Saldaña, publicaremos un trabajo acerca de sus doctrinas originales y su influencia científica en el momento actual.

No hemos de terminar esta nota sin manifestar la satisfacción con que hemos visto citado el nombre de un escritor ecuatoriano, en el Prólogo del Profesor Saldaña. Nos referimos al nombre del inteligente y laborioso doctor Angel M. Paredes, cuya obra de Sociología se lee con entusiasmo e interés fuera del Ecuador, habiendo merecido calurosas felicitaciones de muchos hombres de verdadera ciencia.

En la nota de la página LXXXII del Prólogo se lee: "Con un esfuerzo americano—Ingenieros, Raul A. Orgaz, Angel M. Paredes, etc.—coincide otro europeo de la post-guerra: Nitti en Italia, y Spengler en Alemania. Superando a la Historia pertrecho de datos y armado de leyes de la Sociología, busca ese esfuerzo en la Filosofía más moderna su inspiración final".

Felicitemos al Profesor Saldaña por su magnífico Prólogo y dejamos constancia de la excelente impresión que da la traducción del libro de Del Vecchio, hecha por el doctor César Sancho.

HOMERO VITERI LAFRONTÉ.